**CONCEJO**
**MUNICIPAL DE SOACHA**

| CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA<br>NIT: 832.003.307-8 | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº** | CPS-CMS-102-2026 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES DESTINADOS A FORTALECER LA COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DIGITALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA |
| **CONTRATISTA** | DAVID STEVEN CARDOZO ESCOBAR C.C. No. 1.012.448.856 DE BOGOTÁ D.C. |
| **PLAZO** | DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO sin que supere 31 de diciembre de 2026. |
| **VALOR** | SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.083.333) |

Entre los suscritos **WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.992.768 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 143, Sesión Ordinaria No. 120 de fecha 07 de octubre de 2025, posesionado para su cargo mediante Acta No. 185 Sesión Ordinaria 162 de fecha 20 de noviembre de 2025, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** con NIT. 832.003.307-8, por una parte; y por la otra, **DAVID STEVEN CARDOZO ESCOBAR,** con cédula de **ciudadanía No. 1.012.448.856** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS CONTRACTUALES

**PRIMERA - OBJETO.** El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES DESTINADOS A FORTALECER LA COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DIGITALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA. PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente su alcance y obligaciones. **SEGUNDA - PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO** sin que supere 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.083.333)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 02 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.08.02 SERVICIOS TECNICOS**, está incluido en el Plan de Adquisiciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA. **CUARTA - FORMA DE PAGO.** El CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades,

CONCEJO
MUNICIPAL DE SOACHA

certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (si aplica). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONCEJO MUNICIPAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las Transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Soacha al Concejo Municipal de Soacha. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar la producción y realización de contenidos fotográficos y audiovisuales de las sesiones, eventos y actividades institucionales del Concejo Municipal de Soacha. **2)** Realizar la toma, selección y edición de fotografías y videos requeridos para la documentación y divulgación de las actividades de la corporación. **3)** Apoyar la elaboración de piezas audiovisuales con recursos de edición y animación, incluyendo títulos, transiciones, intros, cierres y elementos de identidad institucional. **4)** Organizar y mantener actualizado el banco de fotografías y material audiovisual de la corporación, facilitando su clasificación, consulta y utilización en los diferentes canales digitales. **5)** Apoyar la planeación y preparación técnica de las producciones audiovisuales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el equipo de prensa y comunicaciones. **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.**3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4)** Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que se realicen auditorias de entes de control a los que está sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. **5)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **6)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. **7)** Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA en el momento que sea requerido por el mismo. **8)** En el evento de presentar

incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA. **9)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **10)** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **11)** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **14)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato. **3)** Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4)** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. **5)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.**OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **NOVENA- NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **DÉCIMA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA.** En ningún caso existirá relación laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y

**CONCEJO**
**MUNICIPAL DE SOACHA**

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD.** El CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal. El contratista autoriza al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, que deriven en la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme se estableció en los estudios previos, no se exige la constitución de garantías para la ejecución de presente contrato. Lo anterior en atención a que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** pagará el valor de forma periódica, previa presentación de informe de avance de actividades de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos soportes, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SÉTIMA - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la

**CONCEJO**
**MUNICIPAL DE SOACHA**

Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **VIGESIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,** dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Estudios previos y sus anexos; **2**. Certificación de Inexistencia en la planta; **3**. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad; **4**. Certificado de disponibilidad presupuestal; **5**. Documentos del **CONTRATISTA**; **6**. El registro presupuestal; **7**. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes y **8**. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del mismo. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de LAS PARTES y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la afiliación a la ARL del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la

**CONCEJO**
**MUNICIPAL DE SOACHA**

Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** recibirá notificaciones y comunicaciones en la calle 13 No. 7 – 30 Piso 2 contactenos@concejodesoacha.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, ubicado en la calle 13 No. 7 – 30 Piso 2. **VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.